

Santisteban, Mariano

**Breve resumen de las investigaciones de las
antiguas rentas, censos y fincas destinadas a la
enseñanza en los Estudios de San Isidro de Madrid
... / Mariano Santisteban ...**

Madrid : Imprenta de la viuda de aguado é hijo, 1874.

Vol. encuadernado con 6 obras

Signatura: FEV-AV-M-01415 (05)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

J

BREVE RESUMEN
DE
LAS INVESTIGACIONES

ACERCA

de las antiguas rentas, censos y fincas destinadas á la
enseñanza en los Estudios de San Isidro de Madrid
(hoy Instituto del mismo nombre), que por orden del
Director del Instituto,

EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA CORTE,

VERIFICÓ EL CATEDRÁTICO

DON MARIANO SANTISTEBAN

EN LOS MESES

DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1868.



MADRID:

IMPRENTA DE LA VIUDA DE AGUADO É HIJO.—PONTEJOS, 8.

1874.

BREVE RESUMEN

DE LAS INVESTIGACIONES

DE LOS ANTIQUARIOS ESPAÑOLES, EN ESPECIAL EN RELACION A LA
DESCUBRIMIENTO DE LOS MONUMENTOS DE LA HISTORIA DE ESPAÑA
Y DE SU IMPORTANCIA EN EL ESTUDIO DE LA CIVILIZACION
ANTIGUA DE NUESTRO PAIS.

EXCMO. SR. MARQUEZ DE LA GORRA

DON MARIANO SANTISTEBAN

MADRID

1874

A consecuencia de una serie de reclamaciones entabladas por el Excmo. Sr. Marqués de la Corte, como Director del Instituto de San Isidro (antiguos Estudios del mismo nombre), para reivindicar á favor del mismo Establecimiento las rentas que antiguamente poseia, y que habian sido vendidas por el Estado en cumplimiento de las leyes de desamortizacion, el Consejo de Estado dictó sentencia favorable al Instituto, fundándose principalmente en la incontestable razon, de que no costeando la enseñanza el Tesoro público, las rentas de aquel Establecimiento no pertenecian al Estado.

Pero decretada la centralización de los fondos de Instrucción pública hacia mas de veinte años, y centralizados tambien en las oficinas generales del Estado todos los documentos re-

lativos á estos bienes, era necesario un penosísimo trabajo de investigacion de las antiguas rentas, si la sentencia del Consejo de Estado habia de producir un resultado útil y positivo, para el porvenir, á lo menos, del Instituto de San Isidro.

Este trabajo, árido por su naturaleza, enojoso por las cuestiones á que habia de dar lugar, improbo por la dispersion y modificaciones que las antiguas rentas habian sufrido, y dificil porque habia de consistir en investigaciones relativas á hechos, como la determinacion de la época, lugar y cantidades en que muchas fincas fueron vendidas, así como al derecho con que esto se hizo y á la aplicacion que se dió al producto; habia de tropezar necesariamente con una gran resistencia en los mismos centros oficiales, donde debian adquirirse las noticias, base de toda investigacion, ó exigir un tiempo largo y muy ocupado en seguir paso á paso las vicisitudes de cada renta por sus sucesivos usufructuarios. En uno y otro caso era preciso, además de este trabajo, un gasto dispendioso, cualquiera que fuese el medio de remunerarle.

Deseoso, á pesar de estas dificultades, de llevar á cabo tan útil pensamiento el Excelentísimo Sr. Director del Instituto, Marqués de la Corte, buscó una persona á propósito por su actividad, desinterés y amor á la enseñanza y al Establecimiento, y se fijó en el Catedrático Don

Mariano Santisteban (*), que cumpliendo tan nobles deseos, en el verano de 1868 aprovechó el tiempo de las vacaciones, para empezar y realizar con gran éxito estas investigaciones.

(*) Entre las varias cartas que mediaron sobre este y otros asuntos, entre el Excmo. Sr. Marqués de la Corte y el Sr. Santisteban, y que podrian formar una correspondencia sobre instruccion pública y reformas del Instituto, hay dos, de que extractamos los siguientes párrafos, relativos á esta cuestion.

Sr. D. Mariano Santisteban.

Vichy 14 de agosto de 1868.

Muy Sr. mio y apreciable amigo: Felicito á V. como merece, por su celo y buenos resultados debidos al mismo, y á su actividad, en medio de estos terribles calores. Aquí poco hemos sufrido, si bien algunos dias molestaban, subiendo el centígrado á 29°

 Sabe V. cuánto le aprecia su afectísimo amigo y compañero Q. S. M. B.—*J. A. de la Corte.*

Sr. D. Mariano Santisteban.

*Hacienda de Granados (Cabra, provincia de Córdoba),
 25 mayo de 1873.*

Muy Sr. mio y apreciable amigo:

No sé, y lo siento en verdad, lo que se haya adelantado desde que cesé en la direccion del Instituto de San Isidro, en el negocio que dejé yo planteado de

Seis años han trascurrido desde entonces; las modificaciones generales de la Administracion pública y las especiales de la enseñanza, ampliando la descentralizacion, han dado mayor

librar aquel edificio de las escuelas estrañas que lo invadieron antes de mi nombramiento, aunque ya alcancé la salida de la de Diplomática, y la de las tiendas que ocupaban los pisos bajos del exterior.

Recuerdo con este motivo, gustosamente, que cuando fuí honrado por S. M. en 1858 para dirigir ese insigne centro de enseñanza, me encontré un expediente incoado para derribar todo el edificio y vender sus materiales y solar, por ruinoso el edificio y mal situado; y los bienes que constituian la antigua y pingüe dotacion de los Estudios de San Isidro, acaparados por la Universidad Central; sus rentas empleadas en la construccion del Paraninfo y en otros objetos ajenos al Establecimiento; los documentos, títulos de propiedad, libros y demás datos, tan ocultos que no se podia saber dónde paraban; y en tal situacion, no vacilé desde el momento, en aquel mismo año, en emprender la gigantesca obra de reivindicar aquellos caudales, recurriendo con numerosas y razonadas instancias al Rectorado, á la Direccion general del ramo y á los Ministros de Fomento y Hacienda, rebuscando documentos, redactando, despues de profunda meditacion, unos *Apuntes histórico-jurídicos* que dí á la prensa, verdadero alegato de bien probado á favor del derecho que asistia al Instituto para que se le restituyeran los citados bienes; que sostuve recias y frecuentes polémicas con Ministros y Directores, para demostrarles, contra el dictamen de los mas famosos letrados de la Universidad y su facultad de Derecho, que no eran estos bienes ni podrian ser legítimamente poseidos por la Central, como pretendian.

importancia á la resolucíon dictada por el Consejo de Estado; y ahora mas que nunca es conveniente conocer los trabajos que llevó á cabo el Sr. Santisteban. A todos interesan, pero especialmente al mismo Instituto, en cuyo favor

Yo no olvido que V. me ayudó valiente, asídua y concienzudamente en este trabajo ímprobo, desempolvando archivos, repitiendo sus visitas á las oficinas, con grande perseverancia y habilidad, obteniendo de muchos compradores de las fincas preciosos datos, revolviendo legajos, y consumiendo horas y dias sin temor á las estaciones estremas, por descubrir el paradero de los títulos, la cuantía y situacion de los valores y su procedencia, y practicando otra porcion de acertadas diligencias, que nos pusieron sobre la pista hasta lograr el mas completo triunfo en tiempo del Sr. Coronado, que á petición y ruego mio llevó las reclamaciones nuestras al Consejo de Estado, y esta corporacion declaró solemnemente que los bienes nos pertenecian; declaracion del tiempo de la Reina en 1868, que despues fué sancionada, y en su consecuencia se pagaron no pocos miles de duros, despues de la visita que yo hice al Sr. Figuerola, Ministro de Hacienda, en compañía de varios Catedráticos, en 1869, ultimando este honroso resultado, en el cual V. tuvo gran participacion por lo dicho y principalmente por el asídúo trabajo de investigacion que V. hizo en el estío de 1868, durante mi ausencia á baños; trabajo que V. me presentó en setiembre, como yo le habia prevenido, y que encontré dignísimo de aprecio, como que sirvió de base al pago de las primeras sumas del tiempo de mi direccion. Siempre quedará á V. esta gloria, y tendrá una satisfaccion en consignarlo S. A. y S. S.—*El Marqués de la Corte.*

se hicieron, y al Claustro de Catedráticos, que debe estudiarlos y terminarlos hasta realizar por completo el beneficioso pensamiento del Excmo. Sr. Marqués de la Corte.

Estas razones son las que han motivado la publicacion de estos apuntes, como resumen de la Memoria presentada por el Sr. Santisteban, la cual abrazaba tres partes: 1.^a Estado de los bienes y rentas del Instituto, como escuela, pública hasta 1845. 2.^a Investigaciones acerca de los productos de los bienes desamortizados en 1855, y cantidades en que fueron vendidos. Y 3.^a que es una especie de apéndice, compuesto de notas y apuntes privados, copia de algunos documentos públicos, de escrituras de ventas con carácter legal, tomadas de las escribanías en que se registraron, y otros datos, que no es conveniente publicar ahora, por referirse á investigaciones que no estan terminadas.

PARTE 1.^a

**Relacion de las fincas y censos que poseian
los Estudios de San Isidro de Madrid el año
de 1845, y renta anual que producian en
dicho año.**

FINCAS.

<i>Casas en Madrid.</i>	Renta anual.
	<i>Rs. vn. Mrs.</i>
Una en la calle de Coloreros, núms. 5 y 7, manzana 388.....	16.244
Una en la calle de los Mancebos, núms. 1 y 17, manzana 126.....	5.195
Una en la calle Mayor, núm. 24, manzana 387.....	5.700
Una con dos entradas, en la calle del Du- que de Alba, núms. 6 y 8, manzana 143.	10.736
Una en la calle de los Estudios, núm. 5, manzana 143.....	12.240
Otra en la misma calle, núm. 5, manzana 143.....	2.600
Una en la calle de las Platerías, núm. 106, manzana 419.....	30.500
Una en la calle de Santiago, número 10, manzana 417.....	7.232
Tiendas y covachas de los Estudios, calle de Toledo, núm. 45, manzana 143..	21.878
Una huerta con norias y dos estanques, llamada del Seminario de Nobles, conti- gua al edificio del Hospital Militar, Jar- dines del Duque de Liria y Cuartel de Guardias, con entrada por la calle de los Mártires, núm. 1.....	3.000
<i>Suma.....</i>	115.325

*Casa en Granada.**Rs. en. Mrs.*

<i>Suma de la vuelta.....</i>	115.325
Una casa-granero en la ciudad de Granada, en la calle de las Tablas, arrendada por la Comision de amortizacion en la canti- dad anual de.....	720

CENSOS.

Paga el Excmo. Sr. Conde de Altamira por un censo, capital 3.628.134 rs. 4 mrs. al 2 ¹ / ₂ por 100.....	90.703,12
El Sr. Duque de Alba por 1.500.000 rs. al 2 ¹ / ₂ por 100.....	37.500
El Sr. Conde de Oñate por 576.310 rs. al 2 ¹ / ₂ por 100.....	14.407
D. Francisco Aguinaco, por un censo so- bre la casa calle de Embajadores, núm. 3, manzana 73, de 44.000 rs. al 2 ¹ / ₂ por 100.	1.100
La Compañía de la Habana, por uno sobre la casa calle de Embajadores, núm. 14, manzana 72, de 20.000 rs. al 2 ¹ / ₂ por 100.	500
D. José Gonzalez y D. Francisco Romeral, por uno sobre las casas calle de Cantar- ranas, hoy Lope de Vega, núm. 15, man- zana 228, y la calle Ancha de San Ber- nardo, núm. 69, manzana 504, por 30.000 reales al 3 por 100.....	900

Producto total..... 261.155,12

Se rebaja de este producto, por prorata de un censo de 11.061 rs., réditos anuales á favor del Excmo. Sr. Marqués de Esca- lona, sobre varias fincas que poseen los Estudios y la capilla de San Isidro (*)...	4.583,25
--	----------

Liquido producto..... 256,571,21

(*) Los réditos de este censo se pagaban de la renta que producian los alquileres de las tiendas del edificio propio de los Estudios, calle de Toledo, número 45, y 1 de la calle de los Estudios, y está satisfecho por la Universidad hasta el año 1864.

**Censos y juros de los Estudios cuyos réditos
no se cobraban el año 1845.**

<u>EFECTOS DE VILLA.</u>	<u>Rs. vn. Mrs.</u>
Veintitres efectos sobre las Sisas de Madrid, su capital 627.507 rs. vn. con réditos anuales de..... (Véase la nota 1. ^a)	18.011
 JUROS Y CENSOS SOBRE EL CRÉDITO PÚBLICO. —	
Uno sobre las tercias Reales de la ciudad de Granada, de renta anual 1470 fanegas de trigo y 331 de cebada. (Véase la nota 2. ^a)	
Veintidos juros sobre varias rentas del Es- tado y en cabeza de diferentes sugetos, cuyos réditos anuales son rs. vn..... (Véase la nota 3. ^a)	38.160,22
Un censo situado sobre la renta del tabaco, al 3 por 100, de 1.023.782 rs. de capital, y réditos anuales de..... (Véase la nota 4. ^a)	30.719,16
Otro sobre la misma renta del tabaco, al 3 por ciento, de 556.400 rs. de capital, ré- ditos de..... (Véase la nota 4. ^a)	16.692
Censo sobre el gremio de maestros de obra prima de 66.000 al 3 p ^o /o, réditos ánuos de..... (Véase la nota 5. ^a)	1.980
<i>Suma.....</i>	105.562,38

CASA-ARBITRIO DE LA NIEVE.

Las acciones que sobre esta casa tenia el Instituto,
se vendieron por Real orden de 15 de marzo de 1855.
(Véase la nota 6.^a)

PARTE 2.^a

Las fincas y censos descritos en la 1.^a parte
producian, al publicarse el decreto de des-
amortizacion del 1.^o de mayo de 1855, las can-
tidades siguientes.

FINCAS.

<i>Casas en Madrid.</i>	Renta anual.
	Rs. vn. Cént.
Una en la calle de Coloreros , núms. 5 y 7, manzana 388.....	16.264
Una en la calle de los Mancebos, núms. 11 y 17, manzana 126.....	6.444
Una en la calle Mayor, num. 24, manza- na 387.....	6.000
Una en la calle del Duque de Alba, núm. 6, manzana 143.....	8.364
Otra en la misma calle, núm. 8, manza- na 143.....	5.340
Una en la calle de los Estudios, núm. 3, manzana 143.....	14.430
Otra en la misma calle, núm. 5, manza- na 143.....	3.456
Una en la calle Mayor, núm. 106, manza- na 417.....	32.290
Una en la calle de Santiago, núm. 10, man- zana 419.....	9.276
El edificio del Instituto, calle de Toledo, núm. 45, y 1 de la de los Estudios, man- zana 143, por los alquileres de las tien- das y covachas.....	23.880
<i>Suma</i>	125.744

<i>Suma del frente</i>	125.744
Una huerta llamada del Seminario de Nobles, calle de los Mártires, núm. 1.....	3.000
<hr/>	
Una casa en la ciudad de Granada, calle del Lavadero de las Tablas.....	720

CENSOS A FAVOR DE LOS ESTUDIOS.

Uno contra la casa y estados de Maqueda, del Excmo. Sr. Conde de Altamira, de 3.628.134 rs. 4 mrs., al 2 ¹ / ₂ por 100.....	90.703,36
Otro contra la casa y estado de Nájera, del Excmo. Sr. Conde de Oñate, de 576.310 reales de capital, al 2 ¹ / ₂	14.407
Otro contra la casa y estado del Excmo. Sr. Duque de Alba, de 1.500.000 rs. de capital, al 2 ¹ / ₂ por 100.....	37.500
Otro impuesto sobre la casa calle de Embajadores, núm. 3, manzana 73, propia de D. Francisco Aguinaco, de 44.000 rs. de capital, al 2 ¹ / ₂ por 110.....	1.100
Otro sobre la casa núm. 14, manzana 74, de la misma calle, de 20.000 rs. de capital, al 2 ¹ / ₂ por 100.....	500
Otro sobre las casas de la calle de Cantaranas, hoy Lope de Vega, núm. 15, manzana 228, y la calle Ancha de San Bernardo, núm. 69, manzana 504, propias la primera de D. José Gonzalez y la segunda de D. Francisco Romeral, de 30.000 reales al 3 por 100.....	900
<i>Suma</i>	274.574,36
Se rebaja por el censo que pagan los Estudios al Excmo. Sr. Marqués de Escalona, como queda expresado en la 1. ^a parte.....	4.583,75
<i>Líquido producto</i>	<u>269.990,61</u>

FINCAS DE LOS ESTUDIOS DE SAN ISIDRO

ENAGENADAS

por el Estado en virtud de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

	<u>Rs. en. Cént.</u>
Una casa en la calle de Coloreros, núm. 5, con vuelta á la Plazuela de S. Ginés, número 7, manzana 388, rematada en..	896.100
Una casa en la calle de los Mancebos, número 1, con accesorios á la plazuela de los Carros, núm. 17, manzana 126, rematada en la cantidad de..	190.100
Una casa en la calle de las Platerías (Mayor), núm. 106, manzana 417, rematada en.....	1.557.000
Una casa en la calle de los Estudios, número 3, manzana 143, rematada en....	666.100
Otra en la misma calle, núm. 5, manzana 143, rematada en.....	200.325
Una casa en la calle Mayor, núm. 24, manzana 387, rematada en.....	178.766,67
Dos casas en la calle del Duque de Alba, núms. 6 y 8, manzana 143, rematadas en la cantidad de.....	547.500
(Véase la nota 7. ^a)	
Una en la calle de Santiago, núm. 10, manzana 419, rematada en.....	232.500
Una huerta con noria y dos estanques, llamada del Seminario de Nobles, con entrada por la calle de los Mártires, número 1, rematada en la cantidad de....	361.000
	<hr/>
<i>Suma.....</i>	4.829.391,67
	<hr/>

CENSOS Á FAVOR DE LOS ESTUDIOS

QUE

**han sido redimidos por hallarse comprendidos
en la base 2.^a del artículo 7.^o de la ley de 1.^o de
mayo de 1855.**

	<i>Rs. en. Cs.</i>
Uno de 3.628.134 rs. 4 mrs. contra la casa y estados de Maqueda, del Excmo. Señor Conde de Altamira, redimido en Madrid, á plazos, en 15 de junio de 1858 en la cantidad de.....	1.814.067
Otro de 1.500.000 rs. contra la casa y estado del Excmo. Sr. Duque de Alba, redimido en Madrid el 13 de mayo de 1856 en la cantidad de.....	750.000
Otro de 576.310 rs. contra la casa y estado del Excmo. Sr. Conde de Oñate, redimido en la ciudad de Logroño, el 31 de mayo de 1856, por D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia y de Hacienda pública de dicha ciudad, en la cantidad de.....	180.097,12
(Véase la nota 8. ^a)	
Otro de 44.000 rs., impuesto sobre la casa calle de Embajadores, núm. 3, propia de D. Manuel Aguinaco, redimido en Madrid el 1. ^o de junio de 1860 en la cantidad de.....	22.916,66
Otro de 30.000 rs. sobre las casas de la calle de Cantarranas (hoy Lope de Vega) núm. 15, y calle Ancha de San Bernardo, núm. 69, redimida la primera mitad en Madrid en la cantidad de....	9.000
Otro de 20.000 rs. sobre la casa núm. 14 de la calle de Embajadores, redimido en Madrid el 14 de octubre de 1856 en la cantidad de.....	6.200
Otro, enfiteútico, sobre la casa calle del Rubio, núm. 29, redimido en 11 de julio de 1853 en la cantidad de.....	3.209
<i>Suma</i>	2.785.489,78

IMPOSICIONES.

	<u>Rs. vn. Cént.</u>
<i>Suma de la vuelta.....</i>	2.785.489,78
Sobre la Casa-arbitrio de la nieve de esta capital. Se vendió por Real orden de 20 de noviembre de 1854, segun subasta aprobada por Real orden de 15 de marzo de 1855, á favor de D. Juan José de Vicente, en la cantidad de.....	115.000
<i>Total.....</i>	<u>2.900.489,78</u>

Las fincas y censos anteriormente descritos, han producido al Estado la siguiente cantidad.

	<u>Rs. vn. Cént.</u>
Por la venta de las fincas.....	4.829.391,67
Por la redencion de los censos.....	2.900.489,78
<i>Total.....</i>	<u>7.729.881,45</u>

NOTAS.



NOTA 1.^a Suspenso el pago á todos los Efectistas: los Estudios están satisfechos hasta fin de 1836, cuya última anualidad se cobró á instancia del Director de los Estudios, D. Gregorio Gisbert; y aun cuando en junta de acreedores se resolvió pagar otra luego que hubiese fondos, hasta el año 1845 no habia tenido resultado.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 28 de marzo de 1863, está mandado que no se admitan reclamaciones que tengan por objeto la liquidacion de créditos de Sisas pertenecientes á corporaciones civiles ó eclesiásticas que se hallen afectos á fundaciones pias, ó que hayan pasado á ser propiedad del Estado por consecuencia de las leyes de desamortizacion.

NOTA 2.^a Los réditos vencidos de este juro, hasta 14 de diciembre de 1814, se mandaron liquidar y pagar en papel de crédito, en virtud de Reales órdenes de 21 y 28 de setiembre de 1818, debiendo registrar este nuevo arreglo desde 1.^o de enero de 1819; y á nombre de los Estudios se intentó en 1821, sin llegar á tener efecto esta operacion. Restablecidos los Jesuitas, consiguieron esceptuarle de la regla general, cobrándolo en metálico, del arrendador de estos juros, hasta 1834.

Al solicitar su continuacion por los Estudios se ofrecieron algunas dificultades, y el Director de los mismos, con objeto de desvanecerlas acudió á S. M. en 1.^o de junio de 1836, por el Ministerio de la Gober-

nacion, insistiendo en el pago, cuya instancia dió motivo á que se promoviese un expediente, siendo su resultado el que despues de varios informes tomados, tanto por el Ministerio de Hacienda como por el de la Gobernacion, se remitiera por este, con Real orden de 15 de febrero de 1837, para que, sin embargo de lo espuesto por la Direccion general de rentas, se continuase pagando este juro.

Esta Real orden produjo nuevo informe, pedido por el espresado Ministerio de Hacienda á la comision de liquidacion de la Deuda del Estado, y en su vista este Ministerio consultó al de la Gobernacion en Real orden de 28 de setiembre de 1837, sobre si se habia de abonar á los Estudios bajo el concepto de juro, ó incluirse el que disfrutaba sobre las Tercias de Granada. Verificado el informe con el que tambien dieron los Estudios volvió al Ministerio de Hacienda, siendo el dictamen, que pues en el presupuesto de Gobernacion tambien se comprendian gastos de instruccion pública, manifestase el Ministerio lo que le pareciese. Gobernacion trasmitió el informe de la Direccion de Estudios, y por último en 19 de agosto de 1838 se resolvió, que este juro siguiese el curso y suerte de los demás, y en cuanto á los gastos, que se satisficieran por el correspondiente Ministerio; en cuyo estado quedó el expediente en la Secretaría de Hacienda.

Posteriormente con motivo de las instrucciones acordadas en 6 de noviembre de 1842, relativas á la indemnizacion de legos partícipes en diezmos, acudió el encargado en Granada al Intendente de la misma, y con presentacion del testimonio del privilegio del juro, solicitó su indemnizacion. De resultas de la anterior instancia aparece que el Ministerio de Hacienda remitió de Real orden, en 31 marzo de 1842, el testimonio que va referido á la Junta consultiva, para su examen y devolucion con su censura. El Excmo. Sr. D. José

Landero, como individuo de la misma Junta, tomó á su cargo el despacho de este negocio; y no habiendo tenido por suficiente el mencionado testimonio, se practicaron muchas, costosas é inútiles diligencias en busca del original, mas al fin se encontró una copia autorizada del espresado juro, la cual se entregó al Excmo. Sr. Landero; y aun cuando no le parecia suficiente ofreció despacharle, mas no habiendo tenido efecto, devolvió los documentos al Administrador de los Estudios, que lo era entonces D. Tomás García Salazar.

El Sr. García Salazar tuvo dichos documentos en su poder hasta setiembre de 1843, que los entregó con todos los demás papeles que poseia relativos á los bienes propios de los Estudios, á la Junta de centralizacion creada por decreto de 3 de junio del referido año 1843, la cual los mandó al archivo del Ministerio de Fomento.

En 10 de mayo de 1853 hizo un poder el escribano de esta corte D. Claudio Sanz y Barea, otorgando á D. Juan Gonzalez, vecino de la ciudad de Granada, la administracion de los bienes que en esta ciudad poseian los Estudios de S. Isidro; y en 13 del mismo mes, por orden del Ministerio de Fomento, se mandó al nuevo administrador que activase las diligencias para el cobro de los juros correspondientes á dichos Estudios; haciendo saber á D. Cayetano Gomez que habia cesado en su cargo de apoderado en aquella ciudad de los indicados Estudios, á quien exigió cuentas y documentos el Sr. Gonzalez. Esta operacion quedó terminada en todo el año, y el nuevo administrador rindió cuentas en enero del siguiente.

En 20 de abril de 1854 se remitió todo el expediente que obraba en el Ministerio de Fomento, al Señor Morales, oficial del de Gracia y Justicia, que los reclamó en 19 de dicho mes con motivo de una comunicacion del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Cen-

tral, en la que pedia se le entregasen los títulos de propiedad del indicado juro. Este espediente no se ha devuelto al Ministerio de Fomento.

NOTA 3.^a Los réditos de estos juros vencidos hasta fin de diciembre de 1814, así como todos los demás del reino, se mandaron liquidar y pagar en papel de crédito por las citadas Reales órdenes de 21 y 28 de setiembre de 1818; y segun informes de la Contaduría general de este ramo, se hizo esta operacion en el año 1824, á instancia del P. Procurador general de la Compañía de Jesus, á cuyo favor se estendieron y entregaron las certificaciones de crédito. El año 1838 tenian vencidos por réditos 493.581 rs. 17 mrs., que se pagaron en 26 láminas de la deuda del Estado sin interés.

NOTA 4.^a Los capitales de estos dos censos, con los réditos vencidos hasta fin de diciembre de 1824, convertidos al 5 por 100 por efecto de la liquidacion mandada hacer de ellos y de otros de igual naturaleza, en virtud de Reales órdenes, produjeron una lámina de deuda corriente con el epígrafe de *caducable*, de 948.229 reales 26 mrs., señalada con el número 10.796, en favor del Colegio Imperial de la Compañía de Jesus, cuya lámina no se encontró en el archivo de la estinguida Compañía de Jesus, que tenian en los Estudios, ni en la Contaduría de amortizacion, que se hizo cargo de todos sus papeles.

El Sr. D. Francisco Travesedo, Catedrático de los Estudios, consiguíó de la Direccion de la Deuda se espidiera otra lámina de aquella cantidad, señalada con el número 40.021, de valor nominal 948.229 rs. 26 mrs.

Por Real orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia el 26 de diciembre de 1852, se autorizó al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central para negociar todo el papel del Estado que poseia la Universi-

dad, con objeto de aplicar su producto á la conclusion del salon de grados del edificio del Noviciado. El Sr. D. José Godino, como apoderado del Excmo. Señor Marqués de Morante, Rector de la Universidad Central, negoció dicha lámina en 27 de abril de 1854, convirtiéndola en títulos al portador de deuda amortizable de primera clase, en carpeta número 13.023; y las inscripciones entregadas en pago de dicha carpeta fueron 47 títulos de la serie *D*, números 3120 al 3136, que suman un valor nominal de 1.360.000 rs. Estos títulos, con otros correspondientes á documentos propios de la Universidad de Alcalá, que tambien se enagenaron al propio tiempo, los vendió el Sr. Godino en la Bolsa, y el dinero que produjeron se invirtió en obras hechas en la Universidad Central.

NOTA 5.^a Los réditos de este censo los pagaban los individuos del gremio por repartimiento que les hacian los veedores de él, pero disuelto el gremio, no quedó contra quien reclamar, y fueron infructuosas las tentativas de llamarlos á juicio de conciliacion el año 1837, á instancias de los Estudios y del apoderado de la congregacion de Presbíteros naturales de esta capital, por otro censo á su favor y contra dicho gremio.

NOTA 6.^a Los Estudios de San Isidro representaban en la Casa-arbitrio de la nieve un capital de 10.650.106 maravedises, pero este capital no tenia réditos determinados: tenian sí accion (despues de cubiertos gastos, contribuciones, censos y otras cargas que existian contra la casa) á las ganancias que resultasen, las cuales se repartian entre varios partícipes á prorata del capital de cada uno; mas solo en el año de 1814 ó 1815 hubo motivos para esta operacion, correspondiendo á los Estudios poco mas de 7.000 rs.

Esta casa tenia privilegio para vender ella sola la

nieve ó hielo, cuyo privilegio fué abolido cuando lo fueron todos, y desde entonces la casa decayó, hasta tener necesidad de tomar cantidades á préstamo, para cuyo pago se vendieron el año 1842 cien fanegas de tierra de su pertenencia, quedando de este modo desahogada de mas de 60.000 rs., procedentes de capital y réditos.

Las acciones que sobre dicha casa tenian los Estudios, se vendieron por Real orden 20 de noviembre de 1854, segun subasta aprobada por Real orden de 15 de marzo de 1855, en la cantidad de 115.000 rs., á favor de D. Juan José de Vicente, cuya cantidad se invirtió en pagar algunas obras hechas en el salon de grados de la Universidad Central.

NOTA 7.^a Las liquidaciones de estas dos fincas las dejó terminadas el Sr. Santisteban en setiembre de 1868. No sabemos se haya hecho liquidacion alguna, despues de aquella fecha, de las fincas vendidas en Madrid.

NOTA 8.^a Se tomó razon de esta escritura de redencion en la Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño el 10 de junio de 1856, y se registró en la Contaduría de Hipotecas del Juzgado de Nájera, al fólío 199 duplicado del tomo octavo para fincas rústicas de la ciudad de Nájera, con fecha 17 de junio de dicho año.

El Sr. Santisteban termina su estensa Memoria, diciendo: «Todos los datos y noticias que se indican en la anterior relacion los he reunido, Excmo. Señor, á costa de inmenso trabajo y luchando con insuperables obstáculos, que hubieran tal vez detenido á otra perso-

na de menos tenacidad en sus empresas, y de no tan apasionado cariño al Instituto en que esplico.

»Las noticias referentes á cada renta ó juro, he tenido que perseguirlas, despues de tantos años de olvido, al través de oficinas públicas y particulares, acudiendo muchas veces á la memoria y archivos de personas que por muy variadas circunstancias tuvieron alguna intervencion en estos asuntos, y con ellos he formado un todo, una historia, que parecia imposible ante la confusion de los primeros datos recogidos.

»Para juzgar de la dificultad de este trabajo, sería preciso presentar una historia especial y anecdótica de los pasos y visitas que me ha costado cada documento; pero podrá apreciarse próximamente, con saber que no he hallado una sola oficina en que esten ordenados los papeles referentes al Instituto, y que en ninguna he encontrado tampoco mas auxilio que el de mi propio trabajo.

Madrid 28 de setiembre de 1868.—*Mariano Santisteban.*»

Por el estudio y exámen de estos apuntes, se puede venir en conocimiento del beneficio inmenso prestado á la enseñanza y al Instituto con estas investigaciones llevadas á cabo, no solo con un celo y una actividad propias de un Director y de un Catedrático, sino con un desinterés, de que tal vez no haya ejemplo en este género de investigaciones, que en todos los centros se han premiado largamente ó se han remunerado con un tanto por ciento señalado por la ley, que en este caso subiria á una cantidad considerable.

Hasta aquí llega la Memoria que hemos extractado: su utilidad es incontestable, y si el Claustro de Catedráticos del Instituto de S. Isidro sigue el camino ya trillado y enseñado, podrá terminar las muchas investigaciones y actuaciones que aún faltan, tenien-

do la gloria de que en el porvenir se les reconozca el mérito, no solo de la actividad sino del interés por el mismo Instituto, llevando á cabo la reivindicacion de las rentas sin haber perdido en ello ni un solo céntimo abonado á manos estrañas.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.